

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO
INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 6
“LEONA VICARIO”
CICLO ESCOLAR 2023-2024

El CBTIS No. 6, ofrece educación a los adolescentes con un enfoque de equidad de género a la no discriminación y no al bullying al fin de evitar el abandono escolar.

En esta etapa existen factores que vulneran la población escolar, haciendo necesario un marco normativo que oriente la toma de decisiones para un buen proceder en las relaciones con padres de familia y personal de la institución.

El siguiente Reglamento Interno de convivencia escolar tiene como finalidad brindar un marco normativo, para los derechos y obligaciones de los estudiantes, las relaciones interpersonales entre ellos y los trabajadores educativos, coadyuvando en la integración de las normas sociales que debe observar como parte de la comunidad educativa.

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULADO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II
CRITERIOS DE EVALUACION DE ACUERDO CON LOS TIPOS DE ASIGNATURA

CAPITULO III
ACUERDOS DE ASISTENCIAS

CAPITULO IV
ACUERDO DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO V
ACUERDO DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO VI
ACUERDO DE LAS SANCIONES

CAPITULO VII
ACUERDO DE LOS PADRES DE FAMILIA

CAPITULO VIII
PROCEDIMIENTO DE BAJA POR FALTAS MUY GRAVES

CAPITULO IX
TRANSITORIOS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este reglamento regirá las relaciones del Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 6 “leona vicario”, mismo que en adelante se denominará la institución, con sus aspirantes y estudiantes del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública.

El Reglamento Interno del Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 6 “Leona Vicario”, es válido y aplicable únicamente dentro de las instalaciones de la institución, por lo que cualquier situación que se presente fuera de la misma, las partes involucradas se someterán a las disposiciones de la autoridad competente.

Artículo 2.- Se considera que un aspirante se convierta en alumno (a) del plantel, después de haber concluido el proceso de ingreso, que establece el CENEVAL acreditando el examen y realizando el trámite de inscripción en la institución.

Artículo 3.- No se tramitará ninguna inscripción o reinscripción fuera de los periodos señalados en el calendario escolar, quien no se inscriba o reinscriba dentro del plazo establecido perderá el semestre. Por lo que dicha documentación deberá entregarse antes del 15 de septiembre (fecha sujeta a cambios del año en curso).

Para el proceso de inscripción o reinscripción del alumno (a) deberá complementar su solicitud y la institución le indicara la documentación a presentar, la cual deberá entregarse dentro de los días y horarios hábiles que la institución determine para tal efecto.

El alumno podrá reinscribirse con un máximo de dos asignaturas no acreditadas o con una asignatura y un módulo no acreditado

Artículo 4.- Cuando los estudiantes sean menores de edad, deberán de realizar los trámites de inscripción, reinscripción, reingreso o bajas en compañía de su padre, madre o tutor.

Artículo 5.- Es responsabilidad de los alumnos y las alumnas, padres, madres de familia y/o tutores legales e institución educativa, la formación educativa y académica de los educados, por lo consiguiente deberán participar activamente en todos los programas y proyectos del centro de estudios.

CAPITULO II
CRITERIOS DE EVALUACION DE ACUERDO A LOS TIPOS DE ASIGNATURAS

Artículo 6.- La evaluación es un proceso de carácter integral, acumulativo, continuo, sumativo y participativo, que consiste en valorar durante los periodos señalados en el calendario escolar establecido por la institución, los aprendizajes y las competencias adquiridos para los estudiantes del plantel.

Artículo 7.- Por la naturaleza de su contenido, las asignaturas que se imparten en los distintos bachilleratos se clasifican en: componente básico, componente propedéutico y componente profesional.

Artículo 8.- Las tareas son obligaciones del estudiante para realizarlas fuera del aula y consisten en: investigaciones, elaboración de trabajos, ensayos, ejercicios, actividades prácticas y proyectos, etc.

Artículo 9.- Las asignaturas del componente básico y propedéutico se evaluarán de acuerdo con el plan de evaluación que cada profesor (a) indique al inicio del semestre y en cada uno de los tres parciales. Además, para tener derecho a evaluación, el (la) alumno (a) deberá cubrir el 80% mínimo de asistencias, de lo contrario tendrá NP (no presente) en su evaluación final y perderá el derecho a su examen extraordinario, haciendo un recursamiento intersemestral de la materia para poder acreditar.

Artículo 10.- En las asignaturas del componente profesional se valoran las habilidades, destrezas y aptitudes logradas por el estudiante en los ejercicios y practicas realizadas en cada uno de los tres parciales. Sin embargo, cada profesor (a) deberá indicar su plan de evaluación para cada parcial durante el semestre. Para tener derecho a evaluación, el (la) alumno (a) deberá cubrir mínimo el 80% de asistencia, de lo contrario tendrá NP en su evaluación final y

o podrán hacer su recursamiento intersemestral en el periodo de regulación inmediato, lo tendrá que hacer hasta el siguiente año para poder acreditar la materia.

Artículo 11.- El alumno podrá reinscribirse al siguiente semestre cuando acredite todas las materias y módulos de los semestres anteriores.

CAPITULO III DE LAS ASISTENCIAS

Artículo 12.- Los estudiantes deberán cubrir el 80% de asistencias como mínimo para tener derecho a los periodos de evaluación parcial o final de semestre, la asistencia a clases ayuda a evitar problemas de reprobación sobre todo porque la evaluación es continua.

Cuando el (la) alumno (a) falte tres días consecutivos o más a sus actividades académicas debe solicitar su justificante en la oficina de orientación educativa por parte del padre, madre, tutor legal o persona asignada, dentro de los primeros tres días hábiles siguientes de su inasistencia.

Las inasistencias solo se justifican en los casos siguientes:

C 1.- Presentar comprobante medico con indicaciones de incapacidad para asistir a clases y/o guardar reposo, dicho documento debe ser presentado en la oficina de orientación educativa en su turno, pasando al departamento de servicios escolares para su Vo. Bo., en los primeros tres días hábiles siguientes de su primera inasistencia.

C 2.- Situaciones de fuerza mayor, con consentimiento y autorización del padre, madre de familia o tutor legal, quien deberá presentarse en la oficina de orientación educativa en su turno para tramitar su justificante, en los primeros tres días hábiles siguientes después de su inasistencia.

En caso de que el (la) alumno (a) tenga que retirarse del plantel durante su horario de clases, el padre, madre de familia, tutor legal o persona asignada debe solicitar por escrito el permiso correspondiente a la oficina de orientación educativa.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 13.- Son derechos del estudiante con respecto a:

13.I.- La expresión, afiliación y atención:

- a) Expresar libremente sus opiniones sobre todo en los asuntos que conciernen al plantel, sin más limitaciones que ajustarse a los términos del caso y no perturbar las labores, guardando el debido respeto a la institución y a sus miembros.
- b) Profesar la creencia religiosa que más le agrade o comulgar con la ideología económica o política que mejor convenga a sus intereses, siempre y cuando respete las disposiciones reglamentarias vigentes del plantel, guarde el debido respeto a las ideas y creencias de los demás integrantes de la comunidad estudiantil y se abstenga de realizar dentro de las instalaciones cualquier propaganda o acto de proselitismo sobre el particular.
- c) Recibir un trato respetuoso, amable, cortes y digno por parte de todo el personal al servicio del plantel y por los demás estudiantes.

13.II.- La participación

- a) Organizarse libremente fuera o dentro del plantel con fines de carácter cultural, deportivo, social, profesional, filantrópicos o altruistas, sin alterar el orden ni perturbar las labores propias del plantel y con previa aprobación de la autoridad correspondiente cuando así se requiera.
- b) Proponer por escrito a las autoridades del plantel toda clase de iniciativas de mejora a servicios e instalaciones.

13.III. - Ser informado

- a) Ser informado de todas las actividades académicas, lapsos de duración y fechas para realizar trámites administrativos dentro de las instalaciones.
- b) Conocer los resultados de las evaluaciones realizadas y de los avances de su desempeño académico.
- c) Conocer la forma en que va hacer evaluado en cada una de sus asignaturas de cada uno de los semestres.

13.IV. – El acceso y permanencia en el plantel

- a) Portar su credencial que acredita su calidad de estudiante.
- b) Disfrutar de libre acceso, tránsito y utilización de las instalaciones del plantel, en su turno correspondiente, mostrando su credencial vigente.

CAPITULO V DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS

Artículo 14.- Son deberes del estudiante con respecto a su comportamiento, involucramiento y responsabilidades los siguientes:

14.I.- Participar activamente en los programas de difusión cultural, y demás actividades extracurriculares, que lleve a cabo el plantel dentro o fuera de las instalaciones.

14.II.- Respetar las actividades que se desarrollen durante su estancia en las instalaciones.

14.III. - Rendir de forma respetuosa honores a los símbolos patrios de conformidad al programa institucional como parte del fomento a los valores universales.

14.IV.- Conocer el plan de estudios al que se inscribe, así como el contenido de la reglamentación que regula su estancia como estudiante del plantel.

14.V.- Contribuir a la conservación del patrimonio y bienes del plantel, evitando su deterioro o destrucción intencional, denunciando a los responsables ante las autoridades de la institución.

14.VI. – Tratar a los miembros de la comunidad estudiantil del plantel y a los trabajadores del mismo con el debido respeto, convivir con armonía y evitar participar en situaciones que comprometan el buen nombre y prestigio de dicha institución.

14.VII. - Observar buena conducta como estudiante del plantel y como parte de la comunidad estudiantil, tanto en los espacios, como en practicas externas, visitas y eventos fuera del aula tanto a nivel local como estatal y/o a nivel nacional.

14.VIII.- Asistir puntualmente a sus clases y permanecer en ellas, así como cumplir con sus compromisos académicos y de formación derivados del proceso de enseñanza-aprendizaje de los cursos en que participe.

14.IX.- Colaborar objetiva e imparcialmente en los procesos de evaluación del desempeño docente.

14.X.- Estar al pendiente de las actividades académicas y trámites administrativos que le competen, participando en los términos y plazos establecidos por las autoridades competentes.

14.XI.- Con respecto a su presentación, deberán portar su uniforme del diario y con ropa deportiva los días que tenga educación física, en los días de uso del laboratorio deberán constreñirse a lo señalado en el “protocolo del uso de talleres y laboratorios, técnico el laboratorio clínico CBTIS No. 6” específicamente los numerales 7, 12, 13, y 17, y en el uso de talleres de electrónica se deberá cumplir con lo especificado, en el “protocolo de uso de talleres y laboratorios técnico en electrónica CBTIS No. 6”, en los numerales 8, 10, 14 y 15. Las gorras, boinas y capuchas quedan prohibidas salvo en los casos que sean parte de una prescripción o recomendación médica, debiendo en tal caso entregar una copia de dicha determinación médica.

14.XII. – No se permite el consumo de alimentos y bebidas dentro de las aulas, se deben usar los espacios y horarios de receso para el consumo de alimentos. Debiéndose también observar lo establecido en el “Protocolo del uso de talleres y laboratorios de las instalaciones numeral 19 y en el “Protocolo del uso de talleres y laboratorios de las instalaciones” numeral 12.

14.XIII.- Cada alumno (a) es responsable de sus objetos personales por lo que la institución se deslinda de cualquier responsabilidad respecto a cualquier daño o detrimento que sufran los objetos, prendas y/o materiales, así como del extravío, olvido y abandono de estos, dentro de las instalaciones.

14.XIV. - Queda estrictamente prohibido el uso de celulares, y cualquier aparato reproductor de audio y video que distraiga el trabajo académico en las aulas, talleres, laboratorios, actos cívicos, además es absoluta responsabilidad de quien los ingrese al plantel, por lo que la institución se deslinda de cualquier posible daño, detrimento o extravío de dichos objetos, que el alumno (a) ingrese al plantel. Debiéndose también observar, lo señalado en el “protocolo del uso de talleres y laboratorios (laboratorio clínico) del plantel”, y el “protocolo de laboratorio y talleres (electrónica) del plantel”, numerales 16 y 26 respectivamente.

14.XV.- Se prohíbe grafitear las instalaciones, butacas, pizarrón, baños, pasillos, escaleras, bardas, cristales y otros espacios del plantel.

14.XVI. – Es fundamental la asistencia cotidiana a cada una de las clases y/o actividades académicas, ya que se trabaja la metodología de “evaluación continua”, según cada asignatura y se procede conforme a la normatividad de control escolar para las evaluaciones, y en observancia a lo contenido en el capítulo III del presente reglamento.

14.XVII.- El alumno no podrá inscribirse al siguiente periodo escolar con más de dos materias no acreditadas, obsérvese también el capítulo I Y II del presente reglamento.

14.XVIII.- El horario de entrada a clases debe ser puntual y está permitido el margen de 10 minutos de tolerancia solo para la primera clase del día según su horario. Su profesor (a) confirmara los minutos de tolerancia a cada clase. En cuanto a la entrada de laboratorios y talleres, se sujetará a lo señalado en el “protocolo del uso de talleres y laboratorios de cada una de las especialidades del CBTIS No. 6”, numerales 9 y 10 respectivamente.

14.XIX. - Los (as) alumnos (as) deben asistir y participar de forma obligatoria en todas y cada una de las actividades y programas diseñados por la institución, ya que son parte de su formación integral, por ejemplo: TUTORIAS, CONSTRUYE-T, DEPORTES y otras actividades.

14.XX.- Queda estrictamente prohibido el consumo, la portación y/o venta de tabaco, cualquier tipo de droga y/o bebidas alcohólicas, así como el asistir a clases bajo los efectos de sustancias toxicas.

14.XXI. - Queda estrictamente prohibido ingresar, portar o usar armas blancas y de fuego en la institución.

14.XXII.- Portar y exhibir en todo momento y en cuanto se le requiera su credencial oficial de estudiante para hacer tramites escolares, ingreso a la institución, hacer uso de talleres, laboratorios, biblioteca, visitas fuera del plantel, prácticas de campo, presentar exámenes extraordinarios y/o recursamientos intersemestrales.

Es obligación del estudiante la conservación y el buen estado de la credencial, la cual debe estar en todo momento legible, sin tachaduras y enmendaduras, que se permita en todo momento la total identificación de quien porta la credencial, de lo contrario la institución podrá recoger la credencial y proceder a la destrucción de esta, debiendo el alumno (a) hacer la solicitud de reposición de la credencial de forma inmediata.

14.XXIII.- El alumno debe informar a la institución de cualquier padecimiento físico o mental que implique un detrimento o puede llegar a influir en su curso académico.

Así mismo informará sobre la indicación del uso de medicamentos, mediante la presentación de receta médica y en su caso deberá indicar cuál debe ser el protocolo para seguir en caso de sufrir un evento en relación con la salud.

14.XXIV.- Acceder y permitir el desarrollo del programa “operación mochila”, el cual se desarrollará en observancia a las normativas aplicables.

14.XXV. - En el caso de las alumnas que estén en periodo de gestación, su padre, madre, tutor o ella misma en caso de ser mayor de edad, están obligados a presentar en la oficina de orientación educativa, una carta compromiso en la que manifiesten su responsabilidad para atender las prescripciones médicas de la alumna, así como hacerse responsable de sus actividades físicas que pongan en riesgo su salud dentro de la institución.

Artículo 15.- Los estudiantes deben observar el estricto cumplimiento de lo establecido dentro del presente reglamento; por lo tanto, se sujetarán a las sanciones aplicables por actos u omisiones que infrinjan algunas de las estipulaciones que lo conformen.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 16.- Quienes incurran en cualquier actitud o conducta que implique mal uso de sus derechos y/o transgresión de sus deberes podrán ser acreedores a una o varias de las siguientes sanciones:

POR FALTAS LEVES:

- 16.I.- Amonestación verbal
- 16.II.- Reportes Escritos
- A la acumulación de 3 reportes continuos, se procederá a citar al padre, madre, tutor legal o persona asignada.

POR FALTAS GRAVES:

- 16.III. - Negativa de acceso o en su caso, retiro del espacio del plantel.
- 16.IV.- En su caso, reparación total de los daños causados
- 16.V.- Suspensión temporal del servicio educativo, que puede ir de 3 a 15 días hábiles según la gravedad de la acción u omisión.
- 16.VI.- El alumno no deberá prestar su credencial para entrar o salir del plantel
- 16.VII.- El alumno no deberá prestar ninguna prenda del uniforme como playera, pants, pantalón y sudadera.
- 16.VIII.- El alumno deberá portar el uniforme durante su estancia en el plantel.

POR FALTAS MUY GRAVES:

- 16.IX. - Baja definitiva del plantel, previo análisis del consejo consultivo.
- 16.X. - Baja definitiva del plantel con denuncia a las autoridades competentes.

Artículo 17.- La gravedad de las faltas será determinada por los funcionarios responsables de sancionarlas; para esto se debe considerar en lo general los siguientes criterios:

- 17.I.- Se consideran faltas leves aquellas acciones espontaneas o deliberadas que el estudiante comete, sobre todo en cuestión disciplinar.
- 17.II.- Serán faltas graves aquellas reincidencias de faltas leves que impliquen una actitud deliberada o intencionada por parte del estudiante estando en pleno conocimiento, por los antecedentes, de las consecuencias de dichas acciones; introducción, venta y uso de drogas, bebidas alcohólicas y sustancias toxicas a los espacios del plantel; conductas lesivas a la moralidad y a la imagen de la propia institución; así como aquellas acciones deliberadas que atenten contra el patrimonio de la institución y de la comunidad estudiantil, que tengan como consecuencia un daño parcial o total que resulte oneroso para los afectados.
- 17.III.- Se consideran como faltas muy graves: todos aquellos actos de deshonestidad plenamente demostrados, introducir sustancias toxicas y hacer mal uso de los espacios del plantel con cualquier tipo de arma y explosivos; todo tipo de violencia física, injurias, lesiones, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, extorsiones e intimidaciones físicas y psicológicas en contra del personal administrativo o académico, así como de las autoridades de dicha institución y de la comunidad estudiantil.

Artículo 18. – Conforme a la clasificación anterior, las sanciones a los estudiantes serán aplicadas por las siguientes autoridades del plantel:

- 18.I.- Por faltas leves: el orientador educativo en su turno.
- 18.II.- Por faltas graves: El orientador educativo en su turno, de conformidad con el jefe de departamento de servicios escolares y/o comité técnico consultivo.
- 18.III. - Por faltas muy grabes, el jefe del departamento de servicios escolares, comité técnico consultivo, subdirector y/o director del plantel.

Artículo 19.- La autoridad que aplique la sanción, en todos los casos deberá notificar sobre el particular al jefe de servicios escolares y este será el encargado de notificar a los padres de familia de la sanción correspondiente, esta se hará saber por escrito.

Artículo 20.- Son causas directas de sanción para el estudiante:

POR FALTAS GRAVES:

- 1.- Asistir o presentarse a la institución con una vestimenta contraria al uniforme o bien contrario a lo señalado en el artículo 14 fracción XI del presente reglamento.
- 2.- Negarse a acatar las indicaciones de las autoridades del plantel del personal de seguridad y vigilancia. Entendiéndose por autoridad personal docente, personal administrativo, orientador educativo, jefes de departamento, subdirector y/o director del plantel.
- 3.- Consumir cualquier tipo de alimentos o bebidas en las aulas, escenarios de prácticas, auditorios u oficinas. Debiéndose también observar lo señalado en el “protocolo del uso de talleres y laboratorios del plantel, numerales 12 y 19 respectivamente.
- 4.- Gritar, silbar, producir ruidos estridentes, proferir palabras obscenas y provocar desórdenes en el espacio de la institución, o fuera de ellos, tratándose de clases, visitas o eventos académicos fuera del aula.
- 5.- Encender, dentro del espacio del plantel, cualquier tipo de aparatos receptores y reproductores de sonido y video, hacer sonar o tocar instrumentos musicales. Se excluyen los ensayos para las actividades artísticas, practicas o funciones, si se efectúan en los escenarios a ellos destinados.
- 6.- Arrojar basura fuera de los botes, o recipientes destinados específicamente para tal objetivo.
- 7.- No mostrar al personal de seguridad y vigilancia, dentro de la institución y oficinas respectivas, la credencial que lo identifique como miembro de la comunidad del plantel.
- 8.- No colaborar o no comportarse seriamente en los simulacros o prácticas de desalojo de los edificios, que se practiquen como prevención de daños en casos de siniestro o sucesos que entrañen peligro.
- 9.- En lo general, todo tipo de actitudes o conductas que impliquen un mal uso de sus derechos y/o transgresión de sus deberes
- 10.-El alumno no deberá prestar su credencial, para entrar o salir del plantel
- 11.- El alumno no deberá prestar ninguna prenda del uniforme como playeras, pants, pantalón y sudadera
- 12.- El alumno no deberá quitarse la ropa del uniforme
- 13.- No faltar al respeto ni cometer actos de injuria o amenazas al docente, administrativo y personal de apoyo.

POR FALTAS MUY GRAVES:

- 10.- Fumar dentro del plantel.
- 11.- Vender, ingerir, consumir, introducir o portar bebidas alcohólicas o cualquier tipo de drogas, estimulantes o sustancias toxicas en algún espacio dentro de la institución o fuera de la misma cuando se trate de clases, practicas, visitas o eventos académicos programados por la institución.
- 12.- Apoderarse o destruir con dolo, sin ningún derecho ni autorización, alguna bien propiedad del plantel o de los miembros de su comunidad estudiantil.
- 13.- Pintar o rayar paredes, mobiliario o equipo, dibujar grafitis en el interior de la institución o en sus inmediaciones.
- 14.- Tener dentro del espacio del plantel conductas que puedan considerarse lesivas a la moralidad de los miembros de la comunidad estudiantil y a la imagen institucional.
- 15.- Usar la violencia física, verbal o psicológica en perjuicio de los integrantes de la comunidad de esta institución o de persona extraña a la institución que se encuentre en cualquier espacio perteneciente al mismo.
- 16.- Expresar dentro del recinto del plantel, ofensas a la institución, a su ideario, a su reglamentación o a cualquier miembro de su comunidad.
- 17.- Detonar cualquier tipo de explosivo o artefacto ruidoso o del mal olor en el interior de la institución o en sus inmediaciones.
- 18.- Presentar certificados o cualquier otro documento oficial falso, así como falsificar o alterar documentos emitidos por el plantel.
- 19.- Efectuar actos académicos indebidos como prestar o recibir ayuda fraudulenta en la presentación de exámenes o para reducir el número de inasistencias o aumentar calificaciones, plagio de trabajos parciales o finales, suplantación de asistencia a clase o exámenes, o cualquier acto que implique una violación a la reglamentación académica.
- 20.- Introducir, portar o usar cualquier tipo de arma, ya sea de fuego, blanca o contundente.
- 21.- Impedir a otros el acceso a la institución, aulas, biblioteca, talleres, laboratorios, auditorios o realizar cualquier acto que tienda a limitar el libre ejercicio de las funciones de la institución.
- 22.- Poner en peligro su integridad física y la de los miembros de la comunidad del plantel en escenarios internos y externos.

CAPITULO VII DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 21.- Los padres, madres de familia o tutores legales deben dar cumplimiento a las siguientes determinaciones:

- a) Fomentar en sus hijos (as) o tutorados el respeto hacia los símbolos patrios y a las instituciones gubernamentales.
- b) Observar y vigilar el cumplimiento del presente reglamento, así como conocer su alcance e implicaciones.
- c) En todo momento deberá identificarse con la credencial escolar vigente, de lo contrario no se le permitirá el ingreso a la institución o bien no se le prestará servicio alguno, ni mucho menos tendrá contacto o comunicación con el alumnado.
- d) Asistir a las reuniones convocadas por el plantel
- e) Mantenerse informado del aprovechamiento académico, comportamiento, puntualidad y asistencia de sus hijos (as) y/o tutorados.
- f) Presentarse en el plantel en atención a los citatorios o llamadas telefónicas por parte de la oficina de orientación educativa, del departamento de servicios escolares, subdirección dirección.
- g) Participar en las actividades programadas y convocadas por el plantel
- h) Estar consiente que el (a) alumno (a) será evaluado (a) de manera continua, su calificación será el resultado de todo lo trabajado, durante el parcial o semestre, de acuerdo con el plan de evaluación que cada profesor estipule al inicio del semestre para cada parcial.
- i) Deberá revisar las mochilas o útiles de sus hijos (as), antes de que el aluno ingrese a la institución. En este tenor el padre, madre, tutor o persona asignada este consiente, acepta y se hace responsable, de que la institución podrá llevar a cabo el programa de “operación mochila segura”.
- j) Deberán informar en todo momento a la institución de algún padecimiento de salud física, psicológica o intelectual que perjudique, disminuye o deteriore el desarrollo del alumno (a) dentro de la institución, debiendo presentar la constancia o parte médico, así como indicar los protocolos a seguir en caso de que el alumno (a), presente un evento durante su estancia en el plantel, y en el caso de que el alumno tome medicamentos, deberá entregar una copia de la receta medica y el alumno (a) deberá de tener en su posición dichos medicamentos para su consumo. Se deberá tomar en cuenta que la institución no puede proporcionar ningún medicamento para la ingesta del alumno. Así mismo en caso de no establecer un protocolo de asistencia la institución tiene la obligación de solicitar la asistencia médica de instituciones publicas y ellas son las que determinaran el traslado o no del alumno (a), previo aviso que se le haga al padre, madre o tutor vía telefónica, a los teléfonos que en su momento indico al momento de la inscripción o reinscripción del joven y en caso de no tener respuesta, se procederá conforme a lo establecido en el inciso “f” párrafo dos de este numeral.

CAPITULO VIII PROCEDIMIENTO DE BAJA POR FALTAS MUY GRAVES

Artículo 22- En la comisión u omisión de actos por parte del alumno (a) de los señalados en los artículos 17 y 20 fracciones III y de la X a la XXII, respectivamente, se procederá a la baja definitiva en base al siguiente procedimiento:

PRIMERO: Se solicitará la presencia del padre, madre, tutor o persona que ejerza la patria potestad del (a) alumno (a) con identificación oficial vigente, señalando la fecha y hora para tal efecto.

SEGUNDO: En reunión con el padre, madre, de familia, tutor o persona asignada del (a) alumno (a), se le hará saber las infracciones, actos y anomalías del motivo de la baja.

TERCERO: Se le dará el derecho de audiencia a dicho representante del (a) alumno (a) para que exprese lo que a sus interese convenga, sus argumentos y la defensa de su parte.

CUARTO: Se levantará acta circunstanciada de los acuerdos y convenios o actuaciones llevadas a cabo en la reunión que se realice o en su defecto se remitirá al consejo técnico consultivo para determinar el caso.

QUINTO: Se hará constar en el acta respectiva la resolución a la cual se llegó, de acuerdo con el punto anterior.

SEXTO: Todas las sanciones se aplicarán por parte de la dirección del plantel y/o consejo técnico consultivo, quien determinar5a lo conducente por acuerdo, que fundara y motivara por lo escrito por el representante del (a) alumno (a).

La motivación consiste en explicar la causa de la infracción

La fundación consiste en exponer el precepto legal que autoriza la aplicación de la sanción de acuerdo a este reglamento.

La ejecución consiste en observar o aplicar la sanción correspondiente.

CAPITULO IX TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente reglamento se aplicará desde el momento en que el joven concluya su proceso de inscripción o reinscripción ante la institución.

SEGUNDO: Todo personal docente y de apoyo a la educación, puede reportar y canalizar a la oficina de orientación educativa cualquier situación que se presuma como una posible infracción al presente reglamento.

TERCERO: El tutor de grupo asignado por la institución dará seguimiento a los casos en riesgo de abandono escolar.

CUARTO: Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el consejo técnico consultivo.

CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO industrial y de servicios No. 6
“LEONA VICARIO”

DIRECTOR
LIC. JOSE JUAN AGUILERA VAZQUEZ
ORIENTACION EDUCATIVA
TURNO MATUTINO
LILIANA YOLOXOCHITL SANCHEZ LEDEZMA
TURNO VESPERTINO
ROBERTO ISMAEL VELASCO GUZMAN
Pag Web www.cbtis6.edu.mx
Teléfonos: 5576075827 5588433776

=====

Fecha:_____

Autorizo la aplicación del presente reglamento a mi hijo o hija, sus modificaciones que se hagan durante toda la estancia escolar de mi hijo o hija en el plantel.

Nombre y Firma del Padre o Tutor

Me comprometo a cumplir el reglamento y sus modificaciones que se hagan durante toda la estancia hasta concluir mis estudios académicos.

Nombre y Firma del Alumno